

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

5366

226869

El Comité Ejecutivo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, ha adoptado el acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria y las Bases por las que se regirá el procedimiento selectivo para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de **TRES PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO/A**, subgrupo C2, vacantes en la plantilla del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023 y la configuración de una lista de reserva, para prestar sus servicios en el Consorcio, siendo su tenor literal el siguiente:

"BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, POR PERSONAL LABORAL, DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO, SUBGRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE, Y LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA INDICADA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA .- La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento selectivo para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de **TRES PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO/A**, subgrupo C2, vacantes en la plantilla del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023 y la configuración de una lista de reserva, para prestar sus servicios en el Consorcio, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

De las plazas convocadas, se reserva una para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Si quedase sin cubrir esta plaza se acumulará a las del turno libre ofertadas.

Todo ello, sin perjuicio, de adoptar las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el turno de discapacidad superase la fase de oposición, pero no obtuviese alguna de las plazas reservadas a este Turno, siendo su puntuación en el proceso selectivo, superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de acceso libre, se le incluirá por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

La lista de reserva se configurará con los/las aspirantes seleccionados/as, ordenada en sentido decreciente según la puntuación obtenida en el proceso selectivo, que hayan superado la totalidad de los ejercicios de la oposición y no hayan obtenido alguna de las tres plazas convocadas en el presente proceso. La citada lista estará conformada por las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios el procedimiento selectivo, no hayan obtenido plaza.

La correspondiente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios del Consorcio.

Igualmente, se publicará en la página web del Consorcio (www.bomberostenerife.es) la convocatoria y sus Bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios del Consorcio.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.- Las plazas objeto de la convocatoria se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C2, Técnico Auxiliar, de la Plantilla de Personal Laboral del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son, con carácter meramente informativo y enunciativo, las que se especifican a continuación:

1. Atender las llamadas que reciba la Central de Coordinación de Emergencias, con sede en el 1-1-2, o en cualquiera que sea su ubicación física, sobre los incidentes competencia del Consorcio, respondiendo a las demandas mediante la activación de medios humanos, vehículos u otros recursos requeridos para la resolución del incidente. Además, atenderá las consultas realizadas por los ciudadanos, dando respuesta en la medida de sus posibilidades, o trasladándolas al mando que corresponda.
2. Conocer y aplicar los procedimientos e Instrucciones operativas vigentes, observando asimismo todas aquellas indicaciones realizadas por su superior que afectan al funcionamiento de la Central de Coordinación de Bomberos, a la gestión de sus equipos y al trabajo diario de los Auxiliares Técnicos.
3. Testear el estado de la red y de los equipos de comunicaciones del Consorcio, notificando al Responsable de Comunicaciones sobre cualquier anomalía o incidencia técnica que se produzca, poniéndolo en conocimiento además del resto de Auxiliares Técnicos.
4. Mantener en correcto estado todo el equipamiento y aplicaciones informáticas dispuestas por el Consorcio en la Central de Coordinación de Bomberos de Tenerife, y velar por el buen estado de los equipos y programas puestos a disposición del Consorcio en la citada Central.
5. Registrar los tiempos de activación, movilización, llegada al lugar, finalización de tareas y llegada al Parque, de los recursos movilizados para la prestación de servicios. Lo cual se aplicará en todas aquellas aplicaciones y/o equipos dispuestos y autorizados por el mando responsable de la Central de Coordinación de Bomberos.
6. Prestar servicio de coordinación y gestión de recursos en el Puesto de Mando Avanzado (P.M.A), cuando la citada unidad haya sido activada por el mando responsable del siniestro.
7. Prestar servicio de coordinación y gestión de recursos en el CECOPIN del Cabildo Insular de Tenerife, cuando las necesidades operativas así lo requieran.

TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.- Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas o a formar parte de la lista de reserva, deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y el momento de la contratación como personal laboral, los requisitos que se relacionan a continuación:

1.1.- Nacionalidad.-

- a) Ser español/a.
- b) Nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- e) Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los y las aspirantes deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad. - Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación. - Estar en posesión del título de Graduado en ESO o estudios equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la Base Segunda.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.-Derechos de examen Abonar la tasa establecida por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos a los que se refiere esta Base deberán estar cumplidos el último día del plazo de presentación de instancias, no admitiéndose excepción alguna al respecto, ni incluso en los supuestos de fuerza mayor

CUARTA: ACCESO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada a la que deseen participar, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deben cumplir, además de los requisitos previstos en la presente Base, lo previsto en la Base Tercera.

Las personas que opten por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que el Consorcio pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren.

QUINTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.- Deberá hacerla constar por alguno de los siguientes medios:

1. Vía telemática.- A través del siguiente procedimiento:

- a) Cumplimentar debidamente la solicitud de participación, reglada en el Anexo I de las presentes Bases, que tienen a su disposición en la página web del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (<https://www.bomberostenerife.es>), en el apartado servicios\procesos selectivos.
- b) Firmarla electrónicamente.
- c) Presentar la solicitud de participación a través del registro telemático de la sede electrónica del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (<https://sede.bomberostenerife.com>).

2. Formato papel y de forma presencial:

Cumplimentando debidamente la solicitud de participación que tienen a su disposición en la página web del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (<https://www.bomberostenerife.es>), y en el Anexo I de estas Bases.

La presentación de la solicitud deberá presentarse en el Registro de la Sede Administrativa del Consorcio, sito en la Calle Villalba Hervás, 2, primero derecho, edificio Ahlers y Rahn, 38002 Santa Cruz de Tenerife (tfn.: 922 53 34 87), o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas Bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de las personas aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Asimismo, la presentación de la solicitud supone el compromiso expreso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal. El resultado del proceso de provisión será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio y en la página web del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, (www.bomberostenerife.es). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

*Con la presentación de la solicitud de participación, la persona firmante **AUTORIZA** al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:*

- *Datos de Identidad (DNI, NIE).*
- *Titulación.*

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Consorcio, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, o fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa, todo ello en lengua castellana.

Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Las personas aspirantes deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

a.- Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de tasas del Consorcio, en la cantidad de doce euros (12 €), y serán satisfechos por las personas aspirantes mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente de este Consorcio nº ES87 2100 9169 0122 0014 8763 de la entidad CaixaBank. En todo caso, deberá figurar como remitente la persona aspirante, quien hará referencia a la convocatoria.

Para el pago a terceros las personas aspirantes deberán utilizar el código de barras que se indica a continuación, cuyo documento de liquidación podrán obtener de la página web del Consorcio, en el enlace [www.bomberostenerife.es/servicios/tasas y liquidación](http://www.bomberostenerife.es/servicios/tasas_y_liquidacion), concepto: proceso selectivo Grupo C, Subgrupo C2, procedimiento: Auxiliar Técnico/a:



90999210029990675096

ENTIDAD: 0675096

Para ser admitido o admitida será necesario que las personas aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en esta convocatoria, acompañen a la instancia toda la documentación que se menciona en la presente base y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

Los derechos de examen se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, en el plazo de subsanación.

Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública;
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia;
- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación

b.- Los restantes requisitos exigidos:

1º. Nacionalidad: La acreditación de este requisito se realizará, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas correspondientes cuando se haya autorizado intermediar y sea posible de acuerdo a su nacionalidad.

- El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

- *El documento de identidad del país de origen o pasaporte, o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para las personas aspirantes incluidos/as en el apartado 1. 1 b) de la Base Tercera.*
- *El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, las personas aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c) de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.*
- *El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para las personas aspirantes a los que hace referencia el apartado 1. 1 d) de la Base Tercera.*
- *El pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia y en su caso, permiso de trabajo, las personas aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 e) de la Base Tercera.*

2º Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición: La acreditación de este requisito se realizará, preferentemente, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes cuando se haya autorizado intermediar, según se ha expuesto en la presente Base.

La Plataforma de Intermediación de Datos no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991. En su caso, deberá adjuntar la documentación acreditativa de los mismos.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, la persona aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos exigidos y méritos alegados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante el proceso selectivo e incluso después del nombramiento.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior, se encuentran en poder de este Consorcio los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases, deberá indicar junto con la solicitud de participación la convocatoria en la que se presentó, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde esa presentación; en el caso de que hayan transcurrido más de cinco años deberán aportar la documentación requerida, todo ello, sin perjuicio de que, por la naturaleza del requisito exigido se establezca la obligación de acreditarlos en las Bases de la convocatoria.

3º. El personal aspirante que opte por el turno de reserva de personas con discapacidad habrá de formularlo en la solicitud de participación, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- *Declaración expresa de que ostenta un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.*
- *Declaración expresa de que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada descritas en la Base Segunda.*

Dichos extremos se acreditarán al final del proceso selectivo, en aplicación de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) a que hace referencia la Orden de 18 de octubre de 2012 de la extinta Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se determina el procedimiento para la valoración y calificación del grado de discapacidad de las personas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

El grado de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación. Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

La modificación del grado de discapacidad no impedirá la participación y la contratación de la persona por el turno de discapacidad siempre que se mantenga en al menos un 33%. En caso contrario, la persona que hubiere inicialmente participado por este turno pasará a integrarse en el turno general conservando la calificación de las pruebas selectivas que ya hubiere realizado.

En el supuesto de que las personas con discapacidad requieran adaptaciones para la realización de los ejercicios que integran la fase de la oposición, deberá presentarse, junto con la solicitud de participación:

- *Informe del Equipo de Valoración y Orientación (EVO), citado anteriormente, en relación a las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios humanos y materiales, que son necesarios para la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, en los términos del artículo 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.*
- *Resolución o Certificado del Equipo de Valoración y Orientación (EVO) sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones de la plaza convocada y descritas en la Base Segunda.*

De no ser posible la presentación de los informes y/o certificados, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, los/as aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro de los correspondientes plazos de subsanación.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

El resto de documentación acreditativa de los requisitos se aportará una vez finalizadas las fases de oposición y concurso.

Plazo de presentación.- *El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las bases específicas.

SEXTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

1. Relación provisional de aspirantes.- *Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, diferenciados por turnos, especificando respecto de estas últimas la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, que también se publicará en el tablón anuncios del Consorcio y en la página web de la Entidad, que contendrá como anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E., Pasaporte o documento equivalente -en concreto cuatro cifras aleatorias en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales-, e indicación de la causa de exclusión.*

Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, diferenciados por turnos.

En la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado, por las personas aspirantes con discapacidad.

2. Relación definitiva de personas participantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, excluidas y desistidas, diferenciados por turnos, dando comienzo por la persona aspirante admitida cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Anuncios del Consorcio y en la página web de la Entidad y contendrá, como anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas e indicará, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

En la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado, por las personas aspirantes con discapacidad.

3. Reclamación contra la relación definitiva de personas participantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas podrán interponer Recurso de Alzada contra la Resolución que apruebe la lista definitiva personas aspirantes admitidas y excluidas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

La interposición de recursos administrativos o jurisdiccionales se publicará, para conocimiento de las personas interesadas y con la finalidad de que puedan formular alegaciones, en el Tablón Anuncios del Consorcio y en la página web de la Entidad, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto con motivo de su exclusión, las personas interesadas realizarán las pruebas cautelarmente. En este supuesto, los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado. La no presentación a las pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN Y CONCURSO. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.-

El procedimiento de selección será el concurso-oposición y su puntuación máxima será de 10 puntos. Constará de las siguientes fases:

1.- FASE DE OPOSICIÓN: La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 6 puntos.

Todos los ejercicios y/o pruebas que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el Anexo III de las presentes bases.

En la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición será de aplicación la normativa vigente en el momento de su celebración.

Para la realización de los ejercicios de naturaleza práctica los/as aspirantes podrán asistir provistos de los medios materiales que, en su caso, se determinen por el Tribunal Calificador mediante Anuncio cuando convoque a los aspirantes a la realización de un ejercicio o prueba.

Los ejercicios y pruebas, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

1º) Ejercicio de naturaleza teórica. - Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test de 30 preguntas (más 5 de reserva) que versará sobre las materias que constituyen el temario (Anexo III) de la plaza convocada, en un tiempo máximo de cuarenta minutos.

Cada pregunta contará con 3 alternativas de respuesta, siendo solo una de ellas correcta.

Para la obtención de la puntuación en el cuestionario tipo test se aplicará la siguiente fórmula de corrección:

$$((Nº\ de\ aciertos\ -\ (Nº\ de\ errores\ / 2))\ / 30\ preguntas)\ * 10$$

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Su peso será del 50% del total asignado a la fase de oposición.

Las preguntas no contestadas no tendrán penalización.

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica (supuesto práctico). Consistirá en la resolución por escrito durante un máximo de sesenta minutos de un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal que versará sobre las materias contenidas en el temario y/o con las funciones desarrolladas en la plaza objeto de esta convocatoria. El ejercicio será leído públicamente por los aspirantes ante el Tribunal Calificador, realizándose a tal efecto un anuncio en el que se indicará el día, la hora y el lugar en que cada aspirante procederá a la lectura del mismo, pudiendo el Tribunal, realizar preguntas o solicitar aclaraciones por un máximo de 10 minutos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la capacidad de resolución del supuesto aplicando las funciones propias de la categoría de Auxiliar Técnico.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Su peso será del 50% del total asignado a la fase de oposición.

Puntuación Final de la Fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1\ * 0,50) + (P2\ * 0,50)) * 0,60$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Calificación de los ejercicios y pruebas: Se fijará las puntuaciones otorgadas por los integrantes el Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones.

En el caso de los ejercicios teóricos consistentes en cuestionarios tipo test de tres alternativas de respuesta, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso de que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación de cero (ya que como se establece en dichos ejercicios éstos se calificarán de 0 a 10 puntos).

Para la valoración de los ejercicios de naturaleza práctica se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en la página web del Consorcio (www.bomberostenerife.es) y en el Tablón de anuncios de la Sede Administrativa del Consorcio. El anuncio con las calificaciones resultantes de cada ejercicio de la fase de oposición, establecerá un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

RESERVA DE NOTA: A aquellos aspirantes que habiendo superado la totalidad de la fase de oposición no obtuvieran plaza en la convocatoria a la que se presentaron se reservará la nota que se podrá reconocer en la convocatoria inmediata posterior en la que se incluyan plazas de idéntica naturaleza, salvo que la persona aspirante voluntariamente se presente en la nueva convocatoria para obtener mejor nota; en este caso, si la puntuación obtenida fuese menor a la reserva de nota, se reconocerá esta última.

Asimismo, será requisito que la persona aspirante se presente en el mismo turno (general o turno reserva), reúna los requisitos exigidos para el acceso a la plaza en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que el proceso selectivo guarde identidad en cuanto a la naturaleza y sean similares en temario y pruebas.

A los efectos, deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente, y acreditar los méritos que se deseé alegar en el mismo.

2.- FASE DE CONCURSO: La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 4 puntos.

La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán como méritos los requisitos que se hayan presentado para participar en la convocatoria.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. MERITOS A VALORAR.-

Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:

2.1.1.- **Experiencia profesional** en el sector de la atención de emergencias: (puntuación máxima 2,5 puntos)

2.1.2.- **Méritos académicos y otros méritos:** (puntuación máxima 1,5 puntos)

A. Méritos académicos: (puntuación máxima 1 punto)

Cursos de formación y perfeccionamiento específicos (puntuación máxima 1 puntos).

B. Otros méritos: (puntuación máxima 0,50 puntos).

2.1.1.- Experiencia profesional en el sector de la atención de emergencias (Puntuación máxima 2,5 puntos).

1.- Se valorarán con 0,010 puntos por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria con funciones equivalentes o, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

2.- Se valorarán 0,007 por día los servicios efectivos prestados en Empresas Públicas, Entidades Públicas Empresariales y Corporaciones de Derecho Público, así como en Empresas o Entidades Privadas, como personal laboral por cuenta ajena en el sector de la atención de emergencias, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Tan solo se consideran funciones equivalentes, las que versen exclusivamente sobre las funciones objeto de la convocatoria, que hayan sido prestadas en el sector de la atención de emergencias.

Se valorarán puestos de trabajo con distintas denominaciones a los que se detallan en esta base, teniendo en cuenta, en todo caso, que tan solo se valorará el tiempo de servicios desempeñados en el sector de atención a la emergencia.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados o en situación asimilada al alta, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2.1.2.- Méritos académicos y otros méritos: (puntuación máxima 1,5 puntos)

A. Méritos académicos (puntuación máxima 1 punto)

Cursos de formación y perfeccionamiento específicos

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, sobre las siguientes materias:

- a. Recursos materiales y humanos de los Cuerpos de Bomberos.
- b. Sistema de Atención de Emergencias. Planes de Protección Civil, Territoriales y Especiales. Planes de Autoprotección.
- c. Gestión y coordinación de recursos del Sistema de Emergencias.
- d. Centrales de Coordinación, o sus homólogas Centros de Comunicaciones o de Control.
- e. Gestión y control situaciones estrés, conflicto. Habilidades sociales.
- f. Sistemas de telecomunicaciones.
- g. Cartografía terrestre.

Para que sean valorables, se atenderá a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios), que conlleven titulaciones o reconocimiento oficial por una Administración Pública. El resto de la formación deberá ser reconocida por la Unidad competente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

- *Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará de forma general el criterio de que 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que la normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por las personas aspirantes.*
- *En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorarán todos los cursos de formación por materia salvo que del análisis de los mismos se determine que los contenidos tratados son coincidentes.*
- *En su caso, la elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual la persona participante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del curso.*
- *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.*
- *No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*
- *En caso de no constar mención expresa en los cursos de formación, jornadas y congresos sobre si se trata de aprovechamiento o asistencia, se valorarán como asistencia.*
- *La formación dirigida a la obtención de una titulación académica sólo se valorará a los efectos de titulación académica, no valorándose las asignaturas o cursos aprobados como horas de formación.*

La puntuación máxima en este apartado será de 1 puntos, valorándose cada curso en función de su duración, conforme a lo siguiente:

- *Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,002 puntos.*
- *Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,0025 puntos.*

B. Otros méritos: (puntuación máxima 0,50 puntos)

Se valorará con 0,50 puntos el haber superado un proceso selectivo para prestar servicios en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife como Auxiliar Técnico/a y con las mismas funciones que las de la plaza objeto de la convocatoria.

2.2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

*La documentación requerida para la acreditación de los méritos que las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, así como de aquellos que han participado en la misma de forma cautelar, hasta tanto se resuelven los recursos interpuestos quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en el Registro de la Sede Administrativa del Consorcio sito en la Calle Villalba Hervás, 2, primero derecho, edificio Ahlers y Rahn, 38002 Santa Cruz de Tenerife (tfnos.: 922 53 34 87), o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

Para ello, deberán presentar el formulario, que figura en el Anexo II, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por las personas aspirantes como con los que sean certificados de oficio por parte del Consorcio.

Junto con la solicitud y el Anexo II, se aportarán los documentos originales acompañados de fotocopias para su compulsa o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial o copias auténticas electrónicas. No podrá tenerse en cuenta la documentación presentada fuera del plazo establecido.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que las personas aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Entidad, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.3. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.- La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará conforme se indica a continuación:

2.3.1 Acreditación de los méritos profesionales en el sector de la atención de emergencia:

a) Acreditación de los servicios prestados en el Consorcio:

- Informe de los servicios prestados que se realizará de oficio por la Unidad competente en materia de gestión de personal del Consorcio, a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala, o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, donde se hubiesen prestado, indicando la naturaleza jurídica de la relación, el cuerpo, escala, subescala, grupo y subgrupo profesional o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización.

c) **Acreditación de los servicios prestados Empresas Públicas, Entidades Públicas Empresariales y Corporaciones de Derecho Público, así como, en Empresas o Entidades Privadas:**

- Contrato de trabajo y certificado de los servicios prestados emitido por la Empresa Pública o Entidad Pública Empresarial o Corporación de Derecho Público, indicando la naturaleza jurídica de la relación laboral, el grupo profesional encuadrado, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra Administración Pública, así como en el resto del Sector Público, ha de tenerse en cuenta preferentemente el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B.	2
Grupo C Subgrupo C1.	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	4, 7, 8 y 9
Grupo E.	6 y 10

2.3.2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos

a. Acreditación de los méritos académicos

La acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento, así como en materias específicas, se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de la Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

La acreditación de los cursos de formación impartidos por Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se realizará de oficio por la Unidad competente en materia de formación a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador.

En cuanto a las titulaciones académicas, se aportará el título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

b. Acreditación de otros méritos

La acreditación de haber superado, un proceso selectivo en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se realizará de oficio por la Unidad competente en materia de selección de personal del Consorcio a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, donde se haga constar la fecha de la convocatoria y la superación del proceso selectivo.

2.4. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS: *El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en la página web del mismo (www.bomberostenerife.es).*

Las personas participantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

3.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; ésta deberá aparecer con cuatro decimales.

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo. En dicho orden definitivo no se incluirá a aquellas personas que han participado en el proceso selectivo de forma cautelar si no se han resuelto los recursos.

En las convocatorias con turno para personas con discapacidad, si algún/a aspirante de este turno superase los ejercicios correspondientes sin obtener plaza, resultando su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en la relación de aprobados del turno de acceso libre

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1. *Si se ha participado por el turno de personas con discapacidad, en este caso, ocupará el primer lugar. Si no hay reserva, el haber acreditado ser persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.*
2. *Puntuación obtenida en el ejercicio/prueba de naturaleza práctica de la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.*
3. *Puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.*
4. *Puntuación obtenida en méritos profesionales (experiencia) de la fase de concurso. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 5º.*
5. *Número de aciertos en las preguntas extraordinarias y de reserva en los ejercicios teóricos tipo test, a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.*
6. *Si persiste el empate por la letra determinada por sorteo por la Secretaría de Estado para determinar los llamamientos de los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición.*

OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

1.- Comienzo de la oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Entidad.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en la página web del Consorcio (www.bomberostenerife.es) y en el Tablón de anuncios de la Sede Administrativa del Consorcio.

2.- Llamamientos: En el lugar, fecha y hora que han sido convocados las personas participantes admitidas para la realización de los ejercicios se iniciará el llamamiento de las personas admitidas, diferenciados/as por turnos. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de una persona aspirante admitida al ejercicio obligatorio, una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

A la realización de los ejercicios y pruebas deberán asistir aquellas personas que hayan sido convocadas, así como las que de forma cautelar hayan interpuesto recursos contra los resultados que no hayan sido resueltos en el momento de celebración del ejercicio o la prueba. Finalizado el proceso selectivo, de no haberse estimado el recurso, el expediente quedará archivado. La no presentación a las pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El llamamiento de los aspirantes para cada ejercicio será único, salvo caso de fuerza mayor, pudiendo disponerse, en tal circunstancia, la realización de convocatoria extraordinaria. A tal efecto, la situación deberá ser comunicada y justificada por la persona aspirante el mismo día o el siguiente en que se produzca, a los efectos de su valoración y adopción de la decisión que corresponda por parte del órgano competente en materia de personal.

3.- Identificación de las personas participantes: El Tribunal identificará a las personas aspirantes admitidas al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, nuevamente su identificación a lo largo de la celebración de la prueba, a cuyos efectos deberán asistir provistos/as del documento de identificación correspondiente acreditativo de la nacionalidad, en vigor. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción europeo, en formato físico, en vigor.

4.- En el desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del Equipo de Valoración y Orientación (EVO) a que se hace referencia en la Base Quinta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización del ejercicio y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PJC/804/2025 de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección del que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible, en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de las personas participantes admitidas. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por las personas participantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- *Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de las personas participantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante.*

7.- *Corresponde al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de los aspectos organizativos y técnicos que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios. El resto de competencias le corresponde al órgano competente en materia de personal.*

8.- *Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano competente en materia de personal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.*

9.- *Aquellas aspirantes que se encuentren en situación de lactancia podrán solicitar adaptación en un plazo no inferior a 10 días hábiles antes de la realización de la prueba.*

NOVENA: TRIBUNAL CALIFICADOR:

1.- *Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal y estará constituido por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:*

- **Presidente/a:** Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de cualquiera de las Administraciones Públicas consorciadas, que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

- **Al menos cuatro Vocales:** Será desempeñado/a por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de cualquiera de las Administraciones Públicas consorciadas, que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

- **Secretario/a:** Será desempeñado/a por un personal laboral fijo o por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas consorciadas, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- *Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Consorcio.*

3.- Asesores Especialistas y Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores técnicos especialistas y/o colaboradores, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunos ejercicios, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, publicándose su designación en el tablón de anuncios de la Sede Administrativa.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios, así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al Presidente/a del Tribunal, quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Regla.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria, sin que se le otorgue facultades interpretativas o establecimiento de criterios relativos a las Bases que no afecten a criterios organizativos y/o técnicos, al corresponder la interpretación de las Bases al Consorcio.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal será calificado con la categoría correspondiente atendiendo a las plazas objeto de la convocatoria.

El Tribunal se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS/AS. PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-

Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará mediante anuncio en la página web del Consorcio (www.bomberostenerife.es) y en el Tablón de anuncios de la Sede Administrativa del Consorcio, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente.

A la vista de dicho resultado, el Tribunal propondrá al órgano competente en materia de personal la relación de aspirantes que, habiendo superado el proceso, se correspondan con el número de plazas convocadas, según el orden de puntuación, para su contratación como personal laboral fijo de conformidad con la Base Undécima.

Los/as aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios del procedimiento selectivo, no se hallen entre los tres (3) primeros, pasarán a una lista de reserva conformada por todos los siguientes, ordenada por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo. La citada lista servirá para cubrir las necesidades de carácter temporal que pudieran generarse. Asimismo, se regirá en cuanto al orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el momento de su aprobación. La lista de reserva será aprobada por Resolución del órgano competente en materia de personal.

Siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su contratación, el órgano convocante podrá acudir a la lista de reserva con el objeto de cubrir la/s vacante/s como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

No obstante, el órgano competente podrá solicitar al Tribunal Calificador nueva propuesta ampliando la relación de aspirantes que han aprobado la totalidad del concurso-oposición, hasta un número igual al de las plazas vacantes que se hayan producido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, siempre que no exceda del 10% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público que se esté ejecutando.

UNDÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONTRATACIÓN.-

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de las personas propuestas para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar, para que los/as aspirantes sean asignados a los mismos, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente base, a los efectos de que soliciten los puestos por orden de preferencia y, al propio tiempo, presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Consorcio:

- a) Relación de puestos de trabajo que solicitan por orden de preferencia.

b) *Informe expedido la Unidad de Prevención de este Consorcio a los efectos de que se constate que la persona aspirante propuesto cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a las plazas convocadas. Dicho informe se remitirá de oficio a la Unidad solicitante del mismo y competente del nombramiento.*

c) *Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.*

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) *Declaración de no estar incursa en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.*

El personal aspirante que optó por el turno de reserva de personas con discapacidad, deberá presentar la siguiente documentación:

- *La Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%.*
- *La Certificación o Resolución vinculante del Equipo de Valoración y Orientación (EVO) que se cita en la Base Quinta, donde se especificará respecto del/la aspirante que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada descritas en la Base segunda.*

No podrán ser contratados con carácter fijo quienes al finalizar el procedimiento selectivo se compruebe que carecen del requisito de discapacidad especificado en la correspondiente convocatoria o de la capacidad funcional requerida, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Contratación: Las personas aspirantes que, dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que en su caso se establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las bases que rigen la convocatoria, por Resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará Resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la Resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no pudiera formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal.

En el supuesto de que inmediatamente a la toma de posesión se produzca una situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, se procederá a la contratación de nuevo personal laboral fijo conforme lo previsto en las Reglas Undécima y Duodécima.

4.- Asignación de puestos: La asignación de puesto se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as en base a la oferta realizada por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes quedarán adscritos definitivamente a los puestos ofertados, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as según el orden obtenido en el proceso selectivo una vez superado el periodo de prueba, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puesto de Trabajo del Consorcio.

5.- Periodo de prueba: El periodo de prueba tendrá una duración de dos meses. No se fijará período de prueba para aquella persona aspirante que hubiera prestado servicios en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en las mismas funciones de la plaza objeto de convocatoria y por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba previsto, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba.

Al término de dicho período, las personas aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente del Consorcio en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

Durante el periodo de prueba, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente. En este sentido, quienes hayan superado el proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de los puestos idénticos en cuanto a derechos, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación necesaria en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

DECIMOSEGUNDA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES. Los aspirantes contratados quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el Art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOTERCERA: IMPUGNACIÓN.-

Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases Específicas podrán interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.

La interposición de recursos administrativos o jurisdiccionales se publicará, para conocimiento de los interesados y con la finalidad de que puedan formular alegaciones, en la página web de este Consorcio www.bomberostenerife.es, en los tablones de anuncios del mismo, y en el Boletín Oficial de la Provincia cuando las circunstancias lo aconsejen.

DECIMOCUARTA: INCIDENCIAS.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

DECIMOQUINTA: CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife en los siguientes términos:

- 1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, Edificio Ahlers y Rahn. Calle Villalba Hervás, nº2, primero derecho. CP 38002. Santa Cruz de Tenerife.

1.2. Finalidad del tratamiento. Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de acceso libre, para la cobertura de las plazas a las que se aspira.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las Administraciones Públicas consorciadas.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANEXO I

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA AUXILIAR TÉCNICO/A (GRUPO C, SUBGRUPO C2), TURNO LIBRE.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Tipo de documento (*) Documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido (*)

Teléfono (*)

Fecha de Nacimiento (*)

Sexo (*)

Nacionalidad (*)

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Si selecciona esta opción la notificación se hará de forma telemática

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*):

Si seleccionada esta opción la notificación se hará por correo postal

Dirección postal:

DATOS DE LA CONVOCATORIA/TURNO DE ACCESO

PUBLICACIÓN EN EL B.O.P:

PUBLICACIÓN EN EL B.O.E:

DOCUMENTACIÓN

Denominación del documento

- Documento de identificación personal
Documento de Titulación
Comprobante abono de tasas

Aporta Me opongo (1)

-

(1) La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona solicitante marque el check de "me opongo", en cuyo caso deberá aportar el documento.

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITO mi admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

DECLARO

Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que, conociendo y aceptando íntegramente las Bases de la convocatoria, reúno los requisitos exigidos en las mismas para participar en las pruebas selectivas. Igualmente me comprometo a acreditarlos documentalmente en el caso de que fuera necesario, en los términos y plazos previstos al efecto en las bases de la convocatoria.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Consentimiento informado: Se informa expresamente a las personas aspirantes que opten por el ingreso a través del turno de discapacidad, así como aquellas que soliciten adaptación de las pruebas, que la Administración hará constar dichas circunstancias en aquellos actos del proceso selectivo que sean necesarios, principalmente en la lista de personas admitidas y excluidas.

Datos de la persona interesada: La dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto facilitados en el presente documento serán datos empleados por el Consorcio para efectuar comunicaciones que pudieran ser de interés en el proceso selectivo, sin perjuicio de las notificaciones oficiales que deban llevarse a cabo de aquellos actos en los que la persona solicitante sea interesada.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**1.- Tratamiento:**

Gestión de Pruebas Selectivas

2.- Responsable del tratamiento:

Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

3.- Finalidad del tratamiento:

Registro y mantenimiento de la información necesaria de las personas que presentan solicitud de participación en pruebas selectivas para acceder como personal funcionario.

4.- Derechos de personas interesadas:

Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en procedimientos automatizados.

En _____, a ____ de _____ de 202..

Firma de la persona solicitante



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

ANEXO II

RELACION DE MÉRITOS PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO	
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	B.O.P. Nº
PLAZA A LA QUE SE PRESENTA	

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Tipo de documento (*) Documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido (*)

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE ALEGA/ACREDITA PARA SU VALORACIÓN

a) Méritos Profesionales

b) Méritos académicos

1.- Curso de formación y perfeccionamiento

2.- Curso de formación y perfeccionamiento específicos

3.- Otros méritos

5.- Otros méritos	
Mérito alegado/acreditado	Observaciones

En _____, a ____ de _____ de 202..

Firma de la persona solicitante

ANEXO III

TEMARIO

PARTE PRIMERA (ADMINISTRACIÓN GENERAL).

TEMA 1.- *El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes y régimen disciplinario. Incompatibilidades.*

TEMA 2.- *El Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife. Órganos de gobierno, asociados, presupuesto, unidades. Parques, vehículos. Comunicaciones.*

TEMA 3.- *Protección de Datos de Carácter Personal. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de protección de datos de carácter personal.*

TEMA 4.- *La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*

TEMA 5.- *La igualdad en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Canarias entre mujeres y hombres. El principio de igualdad de trato y la tutela contra la discriminación. Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Los planes de igualdad de las empresas.*

PARTE SEGUNDA (CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS).

TEMA 1.- *Fundamentos generales del funcionamiento, estructura operativa y composición del Consorcio de Bomberos en Tenerife.*

TEMA 2.- *Intervenciones del Consorcio de Bomberos de Tenerife. Evolución, tipología, distribución temporal y geográfica. Emergencias destacadas.*

TEMA 3.- *Activación de Recursos (1). Procedimiento Activación de Recursos. (BOP 83/2018 del 11/07/2018), y su ampliación (BOP nº 69, del 15/05/2023)*

TEMA 4.- *Activación de Recursos (2). Instrucción la Instrucción Reguladora para las Demarcaciones de Intervención. Procedimiento Regulador para la Activación de Recursos y Medios en Incidentes Nivel 3 (BOP 9/2017 del 20/01/2017).*

TEMA 5.- *Sistemas de Telecomunicaciones (DMR y TETRA), conceptos avanzados de funcionamiento y uso de estos equipos. Redes de Comunicaciones (diseño y funcionamiento). Sistemas de Radiocomunicaciones y Lenguaje Radiotelefónico.*

TEMA 6.- *Teléfono de Único de Emergencias 1-1-2. Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad. CECOES 1-1-2, marco regulador, funciones, Coordinación Multisectorial y características.*

TEMA 7.- Protección Civil. Planes territoriales y especiales de Protección Civil. Jerarquía de planes.
Principales planes territoriales y Especiales aprobados en Canarias. Tipología de riesgos.

TEMA 8.- Coordinación Operativa de los Servicios del Sistema de Emergencias. Planificación, gestión y coordinación de las emergencias.

TEMA 9.- La Geografía de la Isla de Tenerife. Toponimia, Senderos, Lugares de interés y Municipios.

TEMA 10.- Comunicaciones e infraestructuras viarias en la Isla de Tenerife.

TEMA 11.- Conceptos de cartografía y orientación. Proyección UTM, Escala y Signos Convencionales, Curvas de Nivel, Interpretación de Mapas, Sistemas de Coordenadas Geográfica, UTM y sistemas de posicionamiento Global GPS.

TEMA 12.- Conceptos básicos sobre extinción de incendios, salvamento y rescates.

TEMA 13.- Procedimiento de intervención para incendios estructurales sobre rasante.

TEMA 14.- Sistemas ofimáticos e Informática. Principales funciones y utilidades de los procesadores de texto, programas de cálculo, de bases de datos y otras aplicaciones ofimáticas básicas de uso habitual.

TEMA 15.- Redes de comunicaciones e internet. El correo electrónico y funcionamiento, Sistemas Operativos de uso común y su manejo. Resolución de problemas básicos del equipo informático (PC).

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

EL GERENTE, Joaquín Delgado Feliciano, documento firmado electrónicamente.